

## **INFORME Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN EXPEDIENTE C/1524/25 ENDESA GENERACIÓN/CORPORACIÓN ACCIONA HIDRÁULICA**

- (1) Con fecha 14 de enero de 2025 ha tenido entrada notificación de la operación consistente en la adquisición de control exclusivo por parte de ENDESA GENERACIÓN, S.A.U. (en adelante, **ENDESA GENERACIÓN**) de CORPORACIÓN ACCIONA HIDRÁULICA, S.L.U. (en adelante, **CORPORACIÓN ACCIONA HIDRÁULICA**).
- (2) ENDESA GENERACIÓN pertenece en su totalidad a ENDESA, S.A., sociedad integrada en el GRUPO ENEL, cuya matriz es ENEL, S.p.A. y cuya cabecera en España es ENEL IBERIA, S.L.U. El GRUPO ENEL posee participaciones minoritarias en múltiples empresas activas en el mercado afectado en España. Ningún miembro de su Consejo de Administración participa en puestos análogos en terceras empresas activas en los mercados afectados.
- (3) CORPORACIÓN ACCIONA HIDRÁULICA opera un negocio de generación de energía a través de fuentes hidroeléctricas con 34 plantas hidráulicas operativas. CORPORACIÓN ACCIONA HIDRÁULICA está controlada exclusivamente por CORPORACIÓN ACCIONA ENERGÍAS RENOVABLES, S.A., sociedad que, a su vez, está controlada exclusivamente por ACCIONA, S.A., la sociedad matriz del GRUPO ACCIONA. CORPORACIÓN ACCIONA HIDRÁULICA no ostenta participaciones minoritarias en empresas activas en los mercados afectados y/o verticalmente relacionados. Ningún miembro de su Consejo de Administración lo es de terceras empresas activas en los mercados afectados.
- (4) En virtud del artículo 57.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia (LDC) se **propone autorizar la concentración**, en aplicación del artículo 57.2.a) de LDC puesto que ésta únicamente da lugar a solapamientos horizontales y verticales poco significativos, sin efectos cartera en España.
- (5) De acuerdo con el principio de autoevaluación, recogido en el considerando 21 del Reglamento 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas y la Comunicación de la Comisión sobre las restricciones directamente vinculadas a la realización de una concentración y necesarias a tal fin, corresponde a las propias empresas afectadas determinar en qué medida en una operación de concentración sus acuerdos resultan accesorios a la misma.